

**D. CARLES PAZ RUBIO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN DE CATALUNYA BANC, S.A., NIF A65587198, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PLAZA ANTONI MAURA Nº 6, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

### **CERTIFICA**

Que el contenido del SUPLEMENTO al Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados Catalunya Banc 2011, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2012, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

### **AUTORIZA**

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 23 de mayo de 2012, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Barcelona, a veintitrés de mayo de dos mil doce.

## SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS CATALUNYA BANC 2011, INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.) EL 6 DE OCTUBRE DE 2011

El presente Suplemento al Programa de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados Catalunya Banc 2011 (en adelante, el "**Programa**") se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. Carlos Paz Rubio, Director de la Dirección Financiera y Control de Gestión, actuando en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A. (en adelante también la "**Entidad**"), con domicilio social en Barcelona, Plaza Antoni Maura 6, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 27 de septiembre de 2011, asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Programa que Catalunya Banc hubiese publicado o publique.

Se incorporan por referencia al citado Programa, las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2011, individuales y consolidadas, que han sido remitidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 30 de abril de 2012 (núm. de Registro Oficial 13498). Ambas Cuentas Anuales presentan la siguiente salvedad por incertidumbre y el párrafo de énfasis detallados a continuación.

- *Con fecha 11 de octubre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 89,74% en el capital social de Catalunya Banc. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. A la fecha actual, este proceso de enajenación no ha comenzado por lo que el auditor no dispone de la información suficiente para llegar a la conclusión de si en los próximos ejercicios se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos netos de pasivos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance individual por importe de 891 millones de euros, y en el balance consolidado por importe de 1.403 millones de euros.*

Mediante Hecho Relevante de fecha 30 de marzo de 2012, el Consejo de Administración de Catalunya Banc aprobó propiciar el inicio de un proceso corporativo para cumplir con el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero. A la fecha del presente Suplemento, Catalunya Banc ya ha iniciado el mencionado proceso de privatización, el 12 de abril de 2012.

- *Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2 de la memoria, en la que se desglosan los factores causantes y mitigantes que se han considerado en la formulación de las cuentas anuales*

*consolidadas en relación con las incertidumbres existentes sobre la capacidad del Grupo Catalunya Banc para continuar con sus operaciones. Entre los factores causantes se señalan las pérdidas del ejercicio, el nivel de capital principal del Grupo Catalunya Banc con relación al exigido por el Real Decreto-ley 2/2011 para el reforzamiento del sistema financiero y los nuevos requisitos de provisiones y capital adicionales exigidos por el Real Decreto-ley 2/2012 (véase Nota 1.13 de la memoria). Ante esta situación, el Consejo de Administración del Banco ha aprobado un Plan de cumplimiento de los nuevos requerimientos de provisiones y capital adicionales previstos en el Real Decreto-ley 2/2012, considerando que la mejor opción para Catalunya Banc pasa necesariamente por la formalización de una operación corporativa con una entidad financiera en el marco de un proceso competitivo en los términos descritos en la Nota 1.13 de la memoria. Los Administradores de la Entidad entienden que la ejecución del referido proceso competitivo en los términos indicados posibilitaría la salida del capital público en los plazos previstos, así como la recapitalización de la entidad para poder hacer frente a los requerimientos del Real Decreto-ley 2/2012 por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Por tanto, la continuidad de las operaciones de Catalunya Banc está condicionada al éxito de dicho proceso.*

Desde el día 6 de octubre de 2011, fecha de inscripción en la CNMV del Programa, hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros individuales o consolidados de Catalunya Banc, S.A., salvo los expuestos en las mencionadas Cuentas Anuales y los comunicados como Hechos Relevantes. A raíz de la publicación del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, la Entidad ha informado, en fecha 14 de mayo de 2012, el Hecho Relevante que se transcribe a continuación:

***Impacto de las medidas para el saneamiento del balance previstas en el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero***

*Sujeto a la verificación de los cálculos actualizados precisos al efecto, el importe aproximado de las coberturas que se derivan de la aplicación del Real Decreto-ley 18/2012 se estima en unos 995 millones de euros, netos de efectos fiscales, de provisiones genéricas adicionales a las contempladas en las cuentas anuales de 2011.*

*Todas las consideraciones respecto a los impactos de las provisiones realizadas en las cuentas anuales de 2011, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2012, siguen siendo válidas.*

*El Consejo de Administración de Catalunya Banc, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, sobre saneamiento del sector financiero, aprobó, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2012, un Plan de Medidas que implicaba el inicio de un proceso corporativo con otra entidad financiera, que facilitara la sustitución del capital público en los plazos legalmente previstos.*

*El proceso de desinversión, tras las oportunas decisiones de los accionistas de Catalunya Banc, ya se ha iniciado (al amparo de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009), se está realizando a través de un proceso competitivo en el que se oferta conjuntamente el 100% del capital social de Catalunya Banc y, en su caso, podrá contemplar la concesión de apoyos financieros a la operación.*

*La continuidad de las medidas ya adoptadas, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, constituye la estrategia del Banco para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2012, ya que su inminente ejecución permitirá la recapitalización de la entidad y poder hacer frente a los requerimientos, tanto de provisiones como de capitalización, exigidos por el Real*

*Decreto-ley 2/2012 y el Real Decreto-ley 18/2012 por parte de la entidad que, en el proceso competitivo de desinversión en curso, resulte adjudicataria.*

Las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2011, pueden consultarse tanto en la página web de la Entidad, en la dirección [www.catalunyacaixa.com](http://www.catalunyacaixa.com), como en la página web de la CNMV, en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

En Barcelona, a 21 de mayo de 2012

P.p.

---

D. Carlos Paz Rubio